

## REDUCCIÓN DE CAPITAL

COCENTRO, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante LSA), se hace público que la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de noviembre de 2024 acordó, al amparo del art. 144 a) de dicho texto legal, la reducción del capital social en un importe nominal de 5.992,00€, mediante la adquisición de 856 acciones a los accionistas, como acciones propias, para su amortización. La reducción se realiza a tenor de lo prevenido en los artículos 338 a 342 LSC.

El plazo de ejecución del acuerdo de reducción se fija en el plazo de un mes a contar desde la celebración de dicha junta. La finalidad de la reducción es la amortización de acciones adquiridas a los accionistas y no implica devolución de aportaciones.

La reducción se realiza con cargo a reservas de libre disposición, y se procederá a la dotación de una reserva por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas (5.992,00€) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo previsto en dicho precepto, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada.

Adquiridas las 856 acciones propias, la Junta General de Accionistas celebrada el día 28 de noviembre de 2024 acordó la amortización de todas ellas, por un valor nominal de 5.992,00€, a razón de 7,00€ cada una, por lo que el capital social resultante de la reducción de capital queda fijado en 596.008,00 euros, representado por 85.144 acciones de 7,00 euros de valor nominal cada una de ellas.

Como consecuencia de la reducción, se modifica el artículo QUINTO de los Estatutos Sociales referido al capital social

Madrid, 29 de noviembre de 2024. El Administrador, D. Emiliano López Donate